



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)



Para su conocimiento y a los efectos oportunos, adjunto le acompaño escrito con número de registro 448/16 y fecha de entrada en Secretaría General de 26 de junio de 2016, presentado por Dña. Marta Gutiérrez Blasco, Portavoz del Grupo Municipal "Vamos, Granada", por el que presentan **alegaciones a la Ordenanza Reguladora del Uso del Los Huertos Municipales del Ayuntamiento de Granada.**

Granada, 26 de junio de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Idefonso Cobo Navarrete

AL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Marta Gutiérrez Blasco, portavoz del Grupo Municipal Vamos, Granada, con DNI 52425126-F, comparece y expone:

Que con fecha de 12 de mayo de 2017 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso de Los Huertos Municipales del Ayuntamiento de Granada.

Que, dentro del plazo habilitado por ello y a tenor de lo establecido en la LRBRL, por medio del presente escrito vengo a realizar las siguientes:

ALEGACIONES

A.- Alegaciones para sustituir o eliminar la redacción de los siguientes artículos del borrador de la ordenanza:

Primera.- Artículo 3. h)

Propuesta de sustitución:

Original: *“Parcela: porción de terreno individualizada, sobre la cual se constituye el derecho de la persona cesionaria para el uso, disfrute y aprovechamiento.”*

Modificación propuesta: *“Parcela: porción de terreno individualizada o colectiva, sobre la cual se constituye el derecho de la personas cesionarias para el uso, disfrute y aprovechamiento.”*

Justificación: Se introduce en la definición de parcela el término “colectivo” y se añade el plural para incluir aquellos casos donde el huerto sea aprovechado por más de una persona.

VAMOS, GRANADA.

Segunda.- Artículo 9.1.1

Eliminar la siguiente redacción: *con una antigüedad de, al menos, un año ininterrumpido inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.*

Justificación: Consideramos que no debe exigirse una antigüedad mínima para optar al disfrute y aprovechamiento de un huerto municipal.

Tercera.- Artículo 12.2

Propuesta de sustitución:

Original: *“El Alcalde o Concejal en quien delegue examinará la solicitud y, teniendo presente el interés público o social, la admitirá a trámite o la rechazará.”*

Modificación propuesta: *“El Alcalde o Concejal en quien delegue examinará la solicitud y, teniendo presente el interés público o social, y siempre que no concurran razones objetivas para rechazarla, la admitirá a trámite.”*

Justificación: Entendemos que es una cuestión de interés general fomentar la creación de huertos urbanos y espacios verdes en un contexto de mala calidad del aire y de deterioro ecológico que sufre Granada. Para ello, la redacción que se propone implica favorecer la tramitación de las solicitudes salvo que concurran razones objetivas para el rechazo, y no por arbitrariedad del Alcalde o Concejal delegado.

VAMOS, GRANADA.

Cuarta.- Artículo 19.1.3

Enmienda de sustitución:

Original: *“No está permitido la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales, salvo que por las dimensiones del espacio destinado a huerto municipal así lo permitiese o aconsejase, lo cual deberá no obstante quedar reflejado expresamente en el documento de formalización de la concesión.”*

Modificación propuesta: *“No está permitido la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales, salvo que lo permita la clasificación, y por tanto el destino definitivo del suelo, como por ejemplo en zonas verdes, lo cual deberá no obstante quedar reflejado expresamente en el documento de formalización de la concesión.”*

B.- Alegaciones para introducir en el borrador de la ordenanza, en el lugar que estimen los técnicos ponentes y con la redacción definitiva que mejor se ajuste al cumplimiento de los objetivos propuestos:

Quinta.- Facilitar mecanismos de asesoramiento y formación en relación a la creación de huertos urbanos, incluyendo: los aspectos técnicos que se consideren más relevantes; mecanismos de autogestión que permitan a los usuarios hacerse cargo de sus propios huertos; creación de un clima de cooperación y convivencia adecuado entre los usuarios.

Sexta.- Facilitar mecanismos a los usuarios de los huertos para el acceso a semillas locales a través de convenios con proveedores o de la creación de un banco de semillas municipal.

Séptima.- Formar a los usuarios sobre compostaje y facilitar el acceso al mismo mediante sistemas integrados en los propios huertos.

Octava.- Explicitar y garantizar en la ordenanza el acceso al suministro de agua que será necesario

Grupo Municipal «Vamos, Granada»
Plaza del Carmen s/n
Telf. 958 24 82 53
vamosgranada@granada.org
www.vamosgranada.com

VAMOS, GRANADA.

para la puesta en marcha y mantenimiento de los huertos municipales. (en relación al artículo 25.1)

Novena.- Favorecer mecanismos para que los distintos colectivos, con procedencias e intereses diversos, puedan utilizar los huertos municipales como punto de encuentro, con especial atención a la convivencia intergeneracional y a la diversidad cultural.

Décima.- Incluir en el sistema de adjudicaciones mecanismos que permitan al Ayuntamiento poner a disposición de los usuarios aquellos suelos de propiedad privada cuyos propietarios deseen cederlos para la creación de huertos urbanos.

C.- Sobre el capítulo de infracciones:

Undécima.- Consideramos que algunas de las infracciones planteadas son desproporcionadas y que deberían recalificarse dentro de la escala “leve, grave o muy grave” o debería modificarse las cuantías de las sanciones.

En concreto, se incluyen como faltas muy graves, con sanciones comprendidas entre los 15.025,30 euros y los 30.050,61 euros las siguientes conductas:

4.- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

(...)

7.- Comercializar con los productos obtenidos del cultivo de los huertos de ocio, salvo en los supuestos excepcionales en que se permita conforme a la presente Ordenanza.

Pues bien, consideramos inadecuada la indeterminación de la primera conducta mencionada, así como la calificación de muy grave (o la cuantía propuesta para este tipo de sanción) de la segunda conducta.

VAMOS, GRANADA.

Igualmente, la cesión de un huerto a una tercera persona, sin concretar si es permanente, ocasional u otros factores relevantes de la conducta, está considerada como falta grave, sancionándose con una cuantía entre los 3.005,06 euros y los 15.025,30 euros. Consideramos excesiva la sanción propuesta en este caso y sugerimos la modificación de la misma.

D.- Otras alegaciones.

Duodécima.- Principio de universalidad en el uso de los huertos municipales.

Si bien compartimos la reserva de un número determinado de huertos municipales para priorizar fines educativos, sociales y de ocio, consideramos que el acceso a los huertos debe ser un objetivo universal, que debe acompañarse con una oferta suficiente de espacios públicos que puedan dar acceso a este recurso al conjunto de la población.

Para ello, proponemos que en el artículo 9.2.1 el requisito de edad se convierta en una prioridad en lugar de una obligación, para que en caso de disponibilidad de espacios, no sea un impedimento de acceso.

Decimotercera.- Igualmente, en el artículo 9.2.2, el informe médico, por la excesiva dificultad de tramitación y la carga que se impone al usuario, debe transformarse en una declaración responsable o un consentimiento informado que exima, en todo caso, a la administración responsable.

Decimocuarta.- Los apartados 3, 4, y 5 del artículo 9, en tanto que no son requisitos para ser solicitante, sino los cupos o las cuotas de reserva a colectivos, podrán figurar en un artículo diferenciado para mayor claridad expositiva.

Decimoquinta.- En el artículo 18.6, sustituir el término “impedir” por “no facilitar”. Resulta excesivo exigir a un usuario la actitud activa de “impedir” el acceso a otra persona a un espacio colectivo, en primer lugar, porque puede no conocer la identidad concreta de la persona que

VAMOS, GRANADA.

pretende el acceso, o si ésta tiene o no derecho a acceder al recinto. En segundo lugar, porque es más adecuado contactar con los cuerpos de seguridad en caso de considerar que el acceso de un tercero no está autorizado, no debiendo actuar por su propia cuenta.

Decimosexta.- Respecto a la redacción del artículo 24.1 el cultivo ecológico no debe ser una prioridad sino una obligación, debiendo además regularse qué se considera como cultivo ecológico.

Decimoséptima.- Respecto a la redacción del artículo 27.4, proponemos la eliminación de este apartado y buscar una redacción más acorde en la que se establezcan medios de colaboración no coercitivos para la gestión de los excedentes.

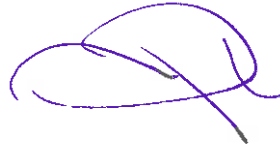
Decimonovena.- Respecto a la redacción de la Disposición Transitoria Única, en relación a la Disposición Derogatoria Única, nos cabe la duda de si, en la redacción propuesta en el borrador actual, se pretende dejar vigentes algunos preceptos de de la anterior Ordenanza, pese a que se deroga en su totalidad y de forma expresa. Si esto fuera así, proponemos que, para una mayor claridad y seguridad en la interpretación, se incorporen al presente borrador aquellos preceptos que se deseen mantener de la anterior Ordenanza. En caso de lo que se pretenda sea una cosa distinta, solicitamos se aclare este extremo y en su caso se modifique la redacción de ambas disposiciones para una mejor comprensión.

Por lo anterior:

Se tenga por presentado este escrito, se admita y, en su virtud, se tengan por presentadas en tiempo y forma las alegaciones contenidas para su toma en consideración previa a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Uso de Los Huertos Municipales

VAMOS, GRANADA.

En Granada, a 26 de junio de 2017



Marta Gutiérrez Blasco

Portavoz del Grupo Municipal Vamos, Granada

Grupo Municipal «Vamos, Granada»
Plaza del Carmen s/n
Telf. 958 24 82 53
vamosgranada@granada.org
www.vamosgranada.com

